



GOBIERNO DEL ESTADO
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia	PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Sección	CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Número	CIRCULAR 4/2023.
Asunto	SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 11 de enero de 2023

CIRCULAR 4/2023

JUEZAS Y JUECES DE PAZ DEL ESTADO P R E S E N T E S.

Se les hace de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en sesión ordinaria de esta fecha, con fundamento en el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

"Se tiene por hecha la propuesta que plantea convocar a los jueces de paz del estado, para que asistan de manera obligatoria a una capacitación que se tiene prevista el día veinte de enero del presente año, a las 10:00 horas, en el Auditorio Primer Congreso de Anáhuac del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y en virtud de ello se propone declarar inhábil el indicado día para los juzgados de paz del estado.

Atentos a su contenido y tomando en consideración que la constante capacitación de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, redundará en un mejor servicio de administración de justicia que se brinda a los justiciables, por lo tanto, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este colegiado aprueba la propuesta de antecedentes, por lo tanto, convóquese y hágase del conocimiento de los jueces de paz del estado que es obligatoria su asistencia a la capacitación que se tiene programada para el día veinte de enero del presente año, a las 10:00 horas, en el Auditorio Primer Congreso de Anáhuac del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por otro lado, tomando en consideración que en la indicada fecha los juzgados de paz del estado, no contarán con el personal jurisdiccional necesario para su funcionamiento, pues además de la ausencia de los jueces, también estarán ausentes los respectivos secretarios de acuerdos, ya que por disposición de este colegiado, de sesión ordinaria del nueve de noviembre del año próximo pasado, éstos estarán gozando de sus vacaciones de invierno, por lo tanto, con el propósito de garantizar el debido desarrollo de los procedimientos penales, civiles y familiares en cuanto al cómputo de los términos y plazos legales, y por ende, asegurar los derechos que asisten a los justiciables, con fundamento en los artículos 76, párrafo primero, y 79, fracciones VI y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina que **será inhábil el veinte de enero del presente año para los juzgados de paz del estado**, por lo que no correrán términos y plazos en las materias de las que conocen los referidos órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, a través de los medios a disposición comuníquese este acuerdo a los órganos jurisdiccionales correspondientes, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Vigésimo Primer Circuito. Cúmplase".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

MTR. CELSO UBALDO DE LA SANCHA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.